AÑO 1637 10 S.M. QVARTO

✠

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

En lugar del dho don garcia fernandez albarez y mandamos al concejo justicia rregidores caballeros escuderos oficiales y ombres buenos de la dha villa que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento reciban de vos en persona de juramento y solemnidad acostumbrada el qual assi hecho os den y no sin dicho oficio y os reciban y ayan y tengan por nuestro rregidor de la dha villa y los sencon vos en todo lo a el concerniente y os guarden y hagan guardar todas las onras gracias mercedes franquezas libertades exemciones preheminencias prerrogatibas e ynmunidades que por razon del dho oficio debeis aver y gozar y os deven ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios a el anexos y pertenecientes segun se usa guardo y recudio a si a vuestro antecesor como a cada uno de los otros nuestros rregidores que an sido y son de la dicha villa todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna y que en ello ympedimento alguno os no pongan ni consientan poner que nos desde agora os abeemos por recivido al dho oficio y os damos facultad para le usar y exercer caso que por los susodhos o alguno dellos a el no seays admitido y por os hacer mas md. queremos y es nuestra boluntad que tengais el dho oficio por juro de heredad perpetuamente para si en proxima mas para vos y vuestros herederos y subcesores y para quien de vos y dellos hubiere titulo o causa y vos y ellos le podais ceder rrenunciar trasPasar y disponer de la enbida o en muerte por testamento o en otra qualquier manera como bienes y derechos vuestros propios y la persona en quien subcediere le aya con las mismas calidades. Prerrogatibas preheminencias